

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo Singular No. 110014003053202100055

Fenecido el termino para subsanar la demanda, se resolverá sobre la admisión con base en las siguientes;

Consideraciones:

Mediante auto de fecha 8 de marzo de 2021, se inadmitió la demanda para que acreditara poder debidamente conferido para actuar, donde se determine en forma clara el asunto objeto del mismo, toda vez que no se visibiliza el mismo. Lo anterior con fundamento en los artículos 74, numeral primero del canon 84y 90 numeral 5 del C. G. del P.

No obstante lo anterior y revisado el correo electrónico del juzgado no se observa escrito de subsanación alguno.

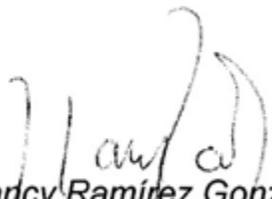
En virtud de las anteriores precisiones, el Juzgado Cincuenta y Tres Civil Municipal de Bogotá D.C., **Resuelve:**

Primero: Rechazar la demanda Ejecutivo Singular promovida por Scotiabank Colpatría S.A. contra Miguel Ángel Salazar Rivera, por no haber sido subsanada en los términos establecidos en el auto que antecede.

Segundo: Sin lugar a ordenar desglose alguno, esto como quiera que las diligencias fueron presentadas de manera virtual.

Tercero: secretaria efectuar el oficio de compensación y efectuar el respectivo registro en el sistema de gestión judicial.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.</p> <p>La providencia anterior se notifica por estado No.055 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial Para Este Juzgado, a las 8 a.m. del día 15 de Abril de 2020.</p> <p>Norma Constanza Martínez Garzón Secretaria</p>
